

REGLAS
DE LA
Piadosa Asociación
DE LA



UNIONADA FAMILIA



MEXICO
IMP. R. MANERO, GANTE 7

1893.

BX2170

.H4

R4

C.1

TÓNOMA

NERAL DE

126621



1080025971



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



REGLAS

DE LA

Piadosa Asociación

DE LA

SAGRADA FAMILIA

MEXICO

IMP. R. MANERO. GANTE 7.

1893.

BX2170

HH

R4



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

126621

REGLAS
DE LA
PIADOSA ASOCIACION
DE LA
SAGRADA FAMILIA.

I
FIN.

Por el Breve Apostólico *Neminem fugit* expedido por Ntro. Smo. Padre el Papa Leon XIII el día 14 de Junio de 1892 para toda la Cristiandad, consta que el fin de la "Piadosa Asociación de la Sagrada Familia" no es otro que el de "unir con más estrechos lazos de amor á la Sagrada de Nazaret las familias todas del Orbe cristiano, ó más bien, dedicarlas á ella, con el noble designio también de que Jesús, María y José, como á cosa propia, las protejan y favorezcan. Por lo cual es necesario que cuantos á esta Asociación pertenecen, se esfuercen por conformar su conducta con el dechado que se han propuesto, para que teniendo un mismo sentir por la fe, y por la ca-

ridad un mismo querer é idénticos afectos, puedan aventajarse mucho en el amor de Dios y de los prójimos." A fin de hacer más asequible y seguro el logro de este propósito, el Emo. Cardenal Vicario de Roma, á quien el mismo Sumo Pontífice eligió Presidente y Protector de la Universal Asociación, estableció, después de oída la Junta consiliaria, las siguientes reglas que deberán observarse.

II

CARGOS QUE HAN DE DESEMPEÑARSE.

a) Al Cardenal Prefecto pertenece el convocar, cuando lo juzgare oportuno, la Junta conciliaria de hombres y dirigirla y firmar las cartas que según sus peculiares negocios se escriban á los Obispos diocesanos, las cédulas de agregación y las demás cosas á este tenor. Del mismo será atribución el admitir el número de parroquias y familias que en las diversas partes del mundo hubieren sido inscritas en el catálogo de la Pia-dosa Asociación. El ú otro Prelado designado por él, llevará en las Asambleas

la voz y presidirá las solemnidades religiosas que se celebren en Roma. Al mismo Emo., finalmente, le incumbe enterarse por medio de sus consejeros de todo cuanto á esta Pia Asociación atañe, en aquello singularmente que pudieran éstos hacer en cumplimiento de su deber y en las cosas que de suyo sean á nuestra Obra óbice.

b) A los tres Prelados residentes en Roma (de los cuales uno es Secretario por tiempo, de la Sagrada Congregación de Ritos) compíteles asistir solícitos á las Juntas, manifestar su dictamen, poner en conocimiento del Presidente lo que entiendan contribuir al bien de la Pia Asociación, y aplicarse con diligencia suma á todo cuanto dice relación con la prosperidad tanto espiritual como material de la misma.

Agrégase á éstos un Sacerdote que ejerce el oficio de Secretario de la Pia Asociación elegido al efecto por el Cardenal Prefecto. A este le corresponde notar en el registro los asuntos de mayor trascendencia que ocurra tratar en las Juntas, proponer aquello que juzgue

conducente al desarrollo de la Obra, trabajar con celo en las obras que haya de dar á la estampa la Asociación, comunicar al Presidente todos y cada uno de los negocios, con el fin de que todo vaya sancionado con la debida autorización y con doble firma refrendado. El Sacerdote Secretario podrá, no obstante acompañarse, para el mejor desempeño de su oficio, de otro presbítero aprobado por el Presidente, cuyo deber será sustituirle en sus funciones. Así, pues, á su cargo estará la correspondencia epistolar, escribiendo las cartas que se hayan de enviar á los Obispos diocesanos y otras personas, y contestando á las que escriban éstos á la Secretaría, ajustándose en este particular á las instrucciones que reciba del Cardenal Presidente, á quien y al Secretario después entregará las cartas para ser firmadas. En su poder tendrá un armario donde, como en archivo, guardará para uso de los asociados conforme lo determine el Consejo de la Asociación, los escritos, opúsculos, estampas, diplomas y otras cosas de este jaez. Apunte con precisión los gastos

que deban hacerse y de ello dé noticia y cuenta minuciosa al Presidente.

III

FUERA DE ROMA.

a) A los Prelados diocesanos consiérne designar para el cargo de Director á alguno de los Sacerdotes de sus respectivas diócesis, eligiendo el más idóneo en cuanto dable sea. Excitará en ellos el celo del bien y desarrollo de la piadosa Asociación, para que en todo aquello que sea de su incumbencia en tan importante obra, trabajen con desinterés y anhelo; se mostrará solcito de todo cuanto se refiera á sus intereses y procurará ser informado de todo lo que pueda contribuir á su prosperidad.

b) También será deber del Director diocesano prestar á los directores parroquiales su ayuda, tanto de obra como de palabra, para que todas sus acciones vayan informadas de la misma prudencia y actividad. Exigirá con frecuencia á cada uno de éstos el número de familias que se hubieren inscrito en la Pía Asociación, para, de esta suerte, poder después

estar enterado en todo lo que á ella concierne. Y no sólo el número de familias, sino también el nombre de las Parroquias, procurará registrar en los libros á este propósito apercibidos, de los cuales remitirá después un ejemplar á Roma.

c) Tome á su cargo cada Párroco y desempeñe entre sus feligreses el oficio de Director. Los negocios de la Asociación, de la cual es Director, los tratará con el diocesano, pues de este modo podrá ayudarse de su autoridad, prudencia y trabajos. Registrará en los libros á este fin designados las familias de su parroquia, que deseen pertenecer á la Asociación, lo cual pondrá también en conocimiento del diocesano. Cada año y en determinado día procurará pasar revista á las familias inscritas, é inscribir, si posible fuere, otras que lo soliciten. Mas á fin de promover la devoción á la Sagrada Familia y conseguir que en los corazones de los fieles tenga un lugar muy distinguido el honor á que es acreedora, es necesario que haga á veces algunas instrucciones sobre la A-

sociación á las ovejas á su pastoral solicitud encomendadas, las cuales instrucciones se podrán tener ya en las fiestas principales de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y de San José, ya sobre todo en los días en que se renueva solemnemente la Consagración, ya también en ocasiones en que en la Parroquia se celebre alguna fiesta en honor de la Sagrada Familia, cuya iniciación y dirección se deja todo á su prudencia y libre disposición. El mismo podrá, si lo juzga conveniente, elegir como colaboradores, algunos hombres y señoras por su integridad y virtud reconocidos; que se consagren á esta santa obra.

d) Las personas elegidas para tan noble objeto, bien instruidas por su Párroco, se darán de lleno á propagar, unos entre los hombres, las otras entre las mujeres, la Obra de la Pía Asociación, valiéndose al efecto de los medios más eficaces, cuales son, la oración, el consejo y ejemplo de virtud. Por lo demás, procuren ser instrumentos dóciles de la prudente y libre dis-

posición de sus Directores en todo lo que á la Asociación atañe.

IV

LO QUE DEBERA OBSERVARSE POR LAS
FAMILIAS ASOCIADAS.

a) Todos los que á la Sagrada Familia de Nazaret se consagren, deberán esforzarse en emular las virtudes de que nos legaron los más esclarecidos ejemplos; máxime aquellas que dicen relación con el trabajo manual. Pero aplíquense y miren con especial predilección aquellas virtudes que son, por decirlo así, la hermosura y decoro del matrimonio cristiano: tales son: los mutuos oficios de caridad y benevolencia, sobre todo, entre los cónyuges, la cristiana educación de los hijos, y la obediencia de éstos y amor á sus padres, la concordia y paz del hogar doméstico y otras por el estilo. Por lo mismo guárdense con sumo cuidado aun de toda sombra de vicio, mayormente de aquellos que ponen mácula y denigran el nombre cristiano y que serían de mayor senti-

miento á la Sagrada Familia, como las blasfemias é impúdicas palabras, la embriaguez é inmoralidad en las costumbres y otros semejantes.

b) Purificarán sus almas en las saludables aguas de la Penitencia y se acercarán á la Sagrada Mesa por lo menos en las solemnidades principales del año y el día en que se renueve la Consagración de las familias.

c) Procurarán observar con exactitud los Mandamientos de Nuestra Sta. Madre Iglesia, hoy tan poco estimados y aun despreciados á trueque de satisfacer innobles apetitos; teniendo siempre ante los ojos aquellos especialmente cuya guarda suele ceder en bien y edificación del prójimo, como la santificación de las fiestas en el doble objeto de este precepto, el ayuno, la abstinencia de manjares vedados en los tiempos prescritos, y otros, en todo cristianamente ostentando el gozo y satisfacción que origina el suave yugo del Señor.

d) Tomarán grande empeño en solemnizar con especial fervor las fiestas propias de la Asociación, enriquecidas

por el Sumo Pontífice de indulgencia plenaria. Sobre todo, se esmerarán en el fervor y magnificencia del culto, el día dedicado á honrar á la Sagrada Familia, el cual día será en todo el Orbe cristiano el domingo después de la Epifanía, en el cual se podrá también renovar el acto de Consagración, á no ser que á los Directores parroquiales les pareciese en el Señor convenir otra cosa.

e) Trabajen porque á lo menos una vez al día, se recen en común algunas plegarias ante la imagen de la Sagrada Familia, entre las cuales el Rosario de Nuestra Señora de un modo especial se recomienda.

f) Se encargan, muy encarecidamente á todos los Asociados, los ejercicios de piedad de que hemos hecho mérito, advirtiendo, sin embargo, que no se pretende con ellos gravar la conciencia.

Dado en Roma, en el Palacio del Cardenal Vicario, en la Dominica infraoctava de la Epifanía, día 8 de Enero de 1893 — *J. M. Card. Vic., Presidente.* —
M. Cancini, Secret.



UAN

B
.R
R4
C.

DAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC

126